



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14134

07/05/2020

27916

AUTOR/A: MORALES QUESADA, Ramón (GPS); AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); ARAGÓN ARIZA, Francisco Javier (GPS); CARMONA DELGADO, María Esther (GPS); DELGADO OVAL, Olivia María (GPS); FAJARDO PALAREA, Francisco Manuel (GPS); FERNÁNDEZ BLANCO, José (GPS); FERNÁNDEZ LEICEAGA, Xoaquín María (GPS); FERNÁNDEZ PALOMINO, Manuel Ángel (GPS); HERNÁNDEZ CEREZO, Paloma (GPS); MARTÍNEZ ZARAGOZA, Ana (GPS); MENESES ROQUÉ, Pedro Anatael (GPS); MORENO DUQUE, María Isabel (GPS); MORÁN FRANCO, María del Carmen (GPS); MONTALVO ÍÑIGO, Pedro Antonio (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); SANTANA DUMPIÉRREZ, Saturnina (GPS); VERDIER MAYORAL, Cándida (GPS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que con anterioridad a la declaración de este estado de alarma, la Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, ya estableció, como medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles. Posteriormente, la Orden TMA/286/2020, de 25 de marzo, prorrogó esta prohibición.

Desde la publicación de la Orden, se creó un grupo de seguimiento centralizado integrado por la Dirección General de la Marina Mercante, Sanidad Exterior y Puertos del Estado, para analizar los casos excepcionales de prohibición de acceso de cruceros, a fin de valorar las peticiones de escala de los buques de crucero que pretendían repatriar tripulaciones, pasajeros, realizar suministros, aprovisionamientos o largas estadías a la espera de la recuperación del tráfico internacional de cruceros fijando, las condiciones en que debían producirse tales escalas, en su caso.

La Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, no afectaba al tráfico de carga y



pasajeros de líneas regulares con el resto de países europeos, teniendo que atenerse los pasajeros, una vez en destino, a cumplir las normas de limitación a la libre circulación y de confinamiento dictadas por las autoridades gubernativas competentes, lo mismo que el resto de la población. Una vez conocidas estas medidas, la práctica totalidad de los pasajeros con billete hacia España cancelaron sus viajes en ferry. De esta forma, desde mediados de marzo, las personas contabilizadas a bordo de estos ferries, son en su totalidad conductores de camión que acompañan a la carga.

Debido a lo anterior, actualmente, existe una reducción del 95% en el tráfico de pasajeros con respecto al mismo periodo de 2019. De esta forma, únicamente entre 1.000 y 4.000 personas al día siguen navegando a bordo de ferries en los puertos españoles. El 75% se corresponde con el cabotaje nacional y el 25% (entre 250 y 1.000 personas) se corresponde con el transporte marítimo de corta distancia europeo y con el norte de África (más con este último). Como ya se ha mencionado anteriormente, estas personas son conductores de camión que acompañan a la carga, no pasajeros en sentido estricto.

En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar continuidad de la prestación de los servicios en condiciones de seguridad frente al coronavirus, cabe significar que las Autoridades Portuarias han colaborado con las autoridades sanitarias competentes a los efectos de facilitar los espacios y medios solicitados por éstas, con el fin de que puedan cumplir y desarrollar adecuadamente sus atribuciones en materia sanitaria en relación a la pandemia por COVID-19.

Asimismo, Puertos del Estado, con la colaboración de la Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Centros Portuarios de Empleo (ANESCO) y del Colegio Nacional de Prácticos, con el objeto de contener la expansión del virus durante la actividad laboral, y con el propósito de limitar sus efectos sobre los servicios esenciales, han redactado una guía de buenas prácticas sobre medidas de prevención y actuación ante el COVID-19 en el servicio portuario de manipulación de mercancías. Además, se han redactado unas recomendaciones para los operadores de buques, a los efectos de facilitar el servicio de practicaaje, así como una guía de buenas prácticas sobre medidas de prevención y actuación ante el COVID-19 en dicho servicio portuario. Estos documentos tratan de proporcionar recomendaciones, a modo de guía de buenas prácticas, para actuar frente al riesgo de contagio por SARS-CoV-2 (coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo grave) en los servicios portuarios más expuestos al contagio de la enfermedad, así como la actuación en caso de detección de contagio en trabajadores que desempeñan su actividad laboral en dichos servicios.

Por otro lado, ante una posible apertura del actual estado de confinamiento, y teniendo en cuenta el consiguiente aumento del número de pasajeros a bordo de los buques, se indica que se ha elaborado una guía que aglutina una serie de recomendaciones que permitan minimizar el riesgo de contagio al pasaje, a la



tripulación del buque, así como al personal de tierra implicado en los servicios a pasajeros, contribuyendo, no solo a evitar el contagio, sino además a recuperar la confianza del pasajero en el transporte marítimo. A estos efectos, la Dirección General de la Marina Mercante, Sanidad Exterior y Puertos del Estado, en colaboración con la comunidad portuaria (navieros, prestadores de servicio al pasaje, asociaciones y Autoridades Portuarias), han elaborado unas recomendaciones de prevención a implementar en las estaciones marítimas de pasajeros y a bordo de los buques, de cara a la reapertura del tráfico de pasajeros.

Por otro lado, a los efectos de minimizar el impacto y la exposición de los trabajadores de las Autoridades Portuarias, y de acuerdo con las directrices y normas sanitarias establecidas, se informa que se han tomado medidas tales como:

- Implantación del teletrabajo para aquellas personas que por las características de sus funciones lo han podido desempeñar.
- Atención al público por vía electrónica, estado accesible para el público la administración electrónica.
- Establecimiento de servicios organizados por grupos fijos y modificación de guardias para evitar contactos en algunos servicios portuarios esenciales.
- Aumento de la limpieza diaria de las terminales por el personal de limpieza.
- Señalización facilitando información oficial a través de cartelería en las Terminales.

Los equipos de protección individual suministrados a todos los trabajadores de los servicios portuarios (prácticos, amarradores, remolcadores, personal estibador, empresas que prestan servicio al pasaje), han sido mascarillas FFP2 y guantes de nitrilo. Dicho material fue remitido por el organismo público Puertos del Estado. Asimismo, los trabajadores de los puertos disponen de mascarillas FFP2, guantes de nitrilo, gel hidroalcohólico, desinfectante, papel, equipos de desinfección de vehículos y otras dependencias, mediante cañones de ozono.

Madrid, 24 de junio de 2020